

Señores

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Delegatura para la Propiedad Industrial

Bogotá D.C.

Ref.: Expediente No. SD2026/0015676

Signo solicitado: ALPHA OMEGA PERFUMERIA

Naturaleza: Marca mixta

Solicitante: Valentina del Pilar Gongora Pedreros

Asunto: Respuesta a requerimiento de examen de forma

Cordial saludo.

Yo, JOSÉ DAVID PÉREZ, abogado en ejercicio, identificado civil y profesionalmente como aparece al pie de mi firma, obrando en calidad de apoderado de la solicitante VALENTINA DEL PILAR GONGORA PEDREROS, respetuosamente me permito dar respuesta al requerimiento efectuado por esa Entidad mediante Oficio No. 6440 del 9 de abril de 2026, dentro del trámite de la referencia, en los siguientes términos::

I. OPORTUNIDAD Y ALCANCE DE LA RESPUESTA

La presente respuesta se presenta dentro del término legal conferido en el requerimiento, con fundamento en el artículo 144 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, y se limita estrictamente a atender la observación formulada por la Superintendencia en relación con la especificidad de algunos de los productos reivindicados en la clase 3.



3239334167



www.joseperez.co



info@marcablindada.com



procesos@joseperez.co

Se deja expresa constancia de que la presente subsanación se circunscribe exclusivamente a los ajustes requeridos por esa Delegatura, sin modificar la clase solicitada ni ampliar el alcance material de la solicitud, tratándose únicamente de una precisión formal de los productos inicialmente reivindicados.

II. ATENCIÓN DEL REQUERIMIENTO

En atención a la observación formulada por esa Superintendencia respecto de la falta de especificidad de los productos “aceites para perfumes y fragancias” y “aromas para perfumes”, la solicitante se permite precisar la descripción de los productos requeridos, de manera clara y específica, en los siguientes términos:

- “aceites para perfumes y fragancias” se sustituye por “aceites para perfumar”
- “aromas para perfumes” se sustituye por “esencias para perfumar”

En consecuencia, la descripción de productos de la clase 3 deberá entenderse así: **Aceites para perfumar; esencias para perfumar; extractos de perfumes; perfumes; perfumes líquidos; perfumes y colonias.**

La anterior precisión se efectúa con el único propósito de ajustar la descripción de los productos a los criterios de especificidad exigidos por esa Delegatura, sin introducir productos nuevos ni alterar de manera sustancial el objeto de la solicitud.



3239334167



www.joseperez.co



info@marcablindada.com



procesos@joseperez.co

III. SOLICITUDES

Con fundamento en lo anterior, respetuosamente solicito a esa Superintendencia:

Primero: Tener por atendido en debida forma el requerimiento formulado mediante Oficio No. 6440 del 9 de abril de 2026 dentro del expediente No. SD2026/0015676.

Segundo: Tener como correcta y vigente, para todos los efectos del trámite, la siguiente descripción de productos en la clase 3: **Aceites para perfumar; esencias para perfumar; extractos de perfumes; perfumes; perfumes líquidos; perfumes y colonias.**

Tercero: Continuar con el trámite correspondiente de la solicitud de registro de marca, conforme a derecho.

Cuarto: La solicitante renuncia expresamente a términos, con el fin de que el trámite continúe y se impulse a la mayor brevedad.

Cordialmente,



JOSÉ DAVID PÉREZ

C.C. 1027890171

T.P. 321.732 del C.S de la J.



3239334167



www.joseperez.co



info@marcablindada.com



procesos@joseperez.co